

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo tercera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 19-24 de abril de 2008

RESPUESTA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE MÉXICO A LA
NOTIFICACIÓN A LAS PARTES NO. 2007/033 SOBRE TIBURONES

El informe adjunto ha sido presentado por la Autoridad Administrativa de México.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO No. SGPA/DGVS/01870
/08

CIUDAD DE MÉXICO, 07 ABR 2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

WILLEM WIJNSTEKERS
SECRETARIO GENERAL DE LA
CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE
ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)
11 CHEMIN DES ANÉMONES
CH-1219 CHÂTELAINE, GENÈVE
SUIZA

Muy distinguido Señor Secretario de la CITES:

Me refiero al Informe de México sobre las acciones instrumentadas para el ordenamiento y regulación de las pesquerías de los elasmobranchios. Lo anterior, en relación a los temas que se refieren a la conservación y gestión de los tiburones de la agenda de la vigésimo tercera reunión del Comité de Fauna de la CITES, que se llevará a cabo del 19 al 24 de abril de 2008, en Ginebra Suiza, son:

Al respecto, le envío el documento anteriormente mencionado, con la finalidad de que éste sea incluido como Anexo.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO.

C.c.p José Bernal Stoopen.- Director General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- jbernal@profepa.gob.mx
Francisco García García.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- fgarcia@semarnat.gob.mx
Hesiquio Benítez Díaz.- Director de Enlace y Asuntos Internacionales de la CONABIO.- hbenitez@xolo.conabio.gob.mx
Patricia Fuentes.- Investigadora C del INAPESCA.- Patricia Fuentes Mata.- pfuentes@inp.sagarpa.gob.mx
Lilia Durán Salguero.- Investigadora C del INAPESCA.- lduran@inp.sagarpa.gob.mx
Archivo.

Sin antecedentes

MSC

Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

INFORME DE MÉXICO SOBRE LAS ACCIONES INSTRUMENTADAS PARA EL ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE LAS PESQUERÍAS DE LOS ELASMOBRANQUIOS

i) Progresos realizados en la identificación de las especies de tiburón en peligro cuya inclusión en los Apéndices convendría considerar si no mejora su situación en materia de gestión y conservación.

No se han identificado especies de elasmobranquios de preocupación que se exportan desde México. No obstante, se requiere mejorar los sistemas de información, en particular los relativos a estadísticas de exportación a nivel de especie. Con la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006 (15 de mayo de 2007), se está implementando un programa de sistema de información, que contempla entre otras cosas, el uso de bitácoras de pesca, la entrega de los avisos de arribo así como la obligación de admitir a bordo de la embarcación, a un técnico u observador del programa de observadores científicos, permitirá mejorar la calidad y sistematizar la información de esta pesquería. Con base en esto se espera contar con estadísticas sobre la pesquería al nivel de especie.

ii) Informe sobre las pesquerías, las medidas ambientales y de ordenación del comercio internacional adoptadas, los niveles de desembarco y exportación y la situación de esos stocks y pesquerías

El gobierno federal ha establecido una serie de mecanismos legales, administrativos y técnicos encaminados a regular el sector pesquero y acuícola, teniendo como eje rector el desarrollo de una pesca bajo criterios de sustentabilidad y observando los principios establecidos en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO.

Las principales disposiciones para regular la pesquería de tiburones y especies afines en México están contenidas en los siguientes instrumentos legales y de manejo:

- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- Ley General de Vida Silvestre.
- La Carta Nacional Pesquera
- La Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas, Especificaciones para su aprovechamiento
- Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones (PANMCT).

1. Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Esta Ley esta vigente a partir de octubre de 2007 y es un instrumento normativo que viene a contribuir al enriquecimiento del marco jurídico de los sectores pesca y acuicultura.

Destaca entre sus aportaciones, las siguientes:

El reconocimiento del aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, como una condición esencial para inducir la actividad económica a partir de un enfoque que permita asegurar para las futuras generaciones un mejor nivel y calidad de vida.

Se reconoce a la pesca y la acuicultura como actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la Nación, otorgándoles incluso, el grado de asuntos de seguridad nacional y prioridad para el desarrollo del País.

Se reconocen como instrumentos de la política pesquera, los Programas de Ordenamiento Pesquero, los Planes de Manejo Pesquero, y las Concesiones y Permisos.

Los programas de ordenamiento pesquero incluyen: la delimitación precisa del área que abarcará el programa; la lista exhaustiva y actualizada de los usuarios de la región; los recursos pesqueros sujetos a aprovechamiento y los planes de manejo pesqueros.

Los planes de manejo incluyen los siguientes elementos: los objetivos de manejo; la descripción de las características biológica de las especies sujetas a explotación; las forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidad asentadas en la misma; ciclo de captura y estado de aprovechamiento de la pesquería; ubicación de las áreas geográficas a que estará sujeto el aprovechamiento; indicadores socioeconómicos de la población dedicada a la pesca en la región y su impacto en la misma; artes y métodos de pesca autorizados.

2. La Ley General de Vida Silvestre.

Esta Ley, vigente desde julio de 2000, establece disposiciones para las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación. Señala que entre las poblaciones en riesgo estarán las que se identifiquen como en peligro de extinción, amenazadas, sujetas a protección especial y probablemente extintas en el medio silvestre.

En este sentido y bajo esta ley se encuentran protegidas las especies de tiburones (*Carcharodon carcharias*, *Rhyncodon typus* y *Cetorhinus maximus*), mismas que son materia de competencia de las autoridades ambientales de México (SEMARNAT) y que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, "Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo", disposición administrativa cuyo objeto es identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en México mediante la integración de las listas correspondientes así como establecer los criterios para su inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción.

3. Carta Nacional Pesquera

Es la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas de jurisdicción federal.

Contiene fichas con información de las especies de tiburón que se distribuyen en ambos litorales del país y son capturadas como especies objetivo de la pesquería y/o asociadas a otras pesquerías o consideradas pesca incidental. De igual manera, se incluyen las fichas de las especies a *Carcharodon carcharias*, *Rhyncodon typus*, *Cetorhinus maximus*, como especies marinas prioritarias sujetas a protección y conservación en México.

La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables otorga a este instrumento un carácter vinculante para la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero.

4 Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas; especificaciones para su aprovechamiento y Acuerdos Regulatorios.

Esta disposición tiene como objetivo inducir el aprovechamiento sustentable de los tiburones y rayas, así como contribuir a la conservación y protección de elasmobranquios y de otras especies que son capturadas incidentalmente, en particular tortugas, mamíferos marinos y especies de pico o picudos.

Se encuentra en vigor desde mayo de 2007 y establece de manera obligatoria diversas disposiciones que contribuyen al logro de los objetivos establecidos en el Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines (PANMCT).

Las principales medidas de manejo para la pesquería del tiburón que establece la Norma son:

- La prohibición de nuevos permisos de pesca comercial para el aprovechamiento de tiburones.
- El establecimiento de las características específicas de las embarcaciones dedicadas a la pesquería de tiburón.
- El establecimiento de especificaciones de equipo y artes de pesca, por pesquería y por zona de manera que contribuyan a una mayor selectividad.
- La aplicación de prohibiciones sobre artes de pesca no selectivas.
- La obligación para el aprovechamiento integral de las especies de tiburón.
- La prohibición de captura de ejemplares de tiburones y rayas sujetos a protección especial por las condiciones de su población.
- Medidas de protección en los periodos vulnerables del ciclo de vida.
- Control de las áreas de pesca de embarcaciones mayores mediante un sistema de monitoreo y localización satelital.

5. Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines

En cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco de la FAO, México elaboró desde 2004 su Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines (PANMCT). Su aplicación se basa en directrices que contemplan el desarrollo de cinco programas específicos de trabajo para el cumplimiento: Investigación; Difusión, Educación y Capacitación; Inspección y Vigilancia; Sistema de Información; y Colaboración Interinstitucional.

La entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, facilita la aplicación de las disposiciones del Plan de Acción, al hacerlas obligatorias.

iii) Oportunidades para mejorar, en cooperación con la FAO y los órganos de ordenación de la pesca pertinentes, la vigilancia y la comunicación de capturas, capturas incidentales, descartes, datos comerciales en el mercado e internacionales, cuando sea posible al nivel de especie y para establecer sistemas para verificar la información sobre capturas

México participa en diversos organismos internacionales de manejo y ordenamiento pesquero que se han ocupado de establecer medidas para la protección, conservación y aprovechamiento

de los tiburones de conformidad con lo establecido por la FAO, en particular para cumplir con lo establecido en el PAI- Tiburones.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) y la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA), han establecido medidas y llevan a cabo trabajos orientados a compilar información, proporcionada por los Estados miembros, sobre capturas, descartes y comercio de tiburones. Algunas de las medidas establecidas por dichas organizaciones de ordenación pesquera son:

- La utilización íntegra de las capturas de tiburones.
- Liberación de los tiburones vivos, especialmente los juveniles, que hayan sido capturados de forma incidental y que no se utilicen para alimentación y/o subsistencia.
- La obligación de comunicar datos de captura, esfuerzo por arte de pesca, descargas y comercio de tiburones por especie, en caso posible.

Por otra parte, el Comité Científico Internacional para Atunes y Especies Afines en el Pacífico Norte (ISC), por conducto del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental, de reciente creación, planea enfocar sus esfuerzos principalmente al estudio del impacto de la captura incidental de tiburones en las pesquerías dirigidas a las especies altamente migratorias (ISC, 2007).

Finalmente, cabe destacar los trabajos de la OLDEPESCA para llevar adelante la aplicación del PAI- Tiburones, a través del Programa Regional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, mismo que cuenta con el apoyo técnico y financiero de la FAO. En este Programa México ha tenido una actuación destacada, apoyando la formulación de los Programas Nacionales de los países miembros de la Organización que aún no contaban con éste, así como trabajando en una estrategia regional para la armonización regional de los PAN-Tiburón de Cuba, Ecuador, Guyana, México, Perú y Venezuela; la elaboración de una estrategia para su aplicación regional así como la publicación y difusión de los resultados del trabajo realizado entre OLDEPESCA-FAO.

iv) Detalles sobre sus códigos de productos de la pesca (por ejemplo, productos frescos/refrigerados, congelados y desecados, elaborados y no elaborados, carne, aceite, piel, cartílago y aletas), importaciones, exportaciones y reexportaciones, tanto para especies incluidas como para especies no incluidas en los Apéndices de la CITES

En México, todos los especímenes derivados de las pesquerías de tiburón se encuentran clasificadas en la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación, donde de manera sistematizada, el personal de Aduanas y los interesados en llevar a cabo un movimiento transfronterizo de éste tipo de productos, pueden ubicar fácilmente mediante fracción arancelaria el tipo de restricción que aplica para cada tipo de presentación, en este sentido existe un sinnúmero de clasificaciones entre las que destacan: escualos congelados, refrigerados, filetes, secos, salados, ahumados, aceites y pieles. Cabe destacar que no existe como tal una clasificación donde se incluya a los diferentes tipos de tiburón en el comercio, así como otras presentaciones importantes del producto. Cabe señalar que actualmente a nivel gubernamental se están realizando trabajos para complementar la Tarifa a fin de que se puedan considerar todas las presentaciones de tiburón, tanto para especies incluidas como para especies no incluidas en CITES.

Referencias

- CONAPESCA-INAPESCA. 2006. Informe de la Reunión de Evaluación y Seguimiento sobre el Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines en México, Mazatlán, México. Enero de 2006.
- Castillo Géniz J. L. 2001. Conservación y manejo de los tiburones en México, la Jornada Ecológica.
- Castro Aguirre, J. L. y H. Espinosa Pérez. 1996. Listados Faunísticos de México. VII Catálogo Sistemático de Rayas y especies afines de México. (CHONDRICHTHYES: ELASMOBRANCHII: RAJIFORMES: BATOIDEIOMORPHA) IBUNAM.
- D.O.F. 2007. Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, "Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento". CONAPESCA, SAGARPA México D. F.
- D.O.F. 2006. Anexo del Acuerdo por el que se aprueba la Carta Nacional Pesquera. México D. F.
- Espinosa Pérez, H., J. L., Castro Aguirre, y L. Huidobro C. 2004. Listados Faunísticos de México. IX Catálogo Sistemático de Tiburones (ELASMOBRANCHII: SELACHIMORPHA). IBUNAM
- INAPESCA, 2006. Sustentabilidad y Pesca Responsable en México: Evaluación y Manejo SAGARPA. México, D. F., agosto de 2006.
- ISC, 2007. Report of the Seventh Meeting of the International Scientific Committee for Tuna and Tuna-Like Species in the North Pacific Ocean. Plenary Session, 25-30 July 2007, Busan, Korea. http://isc.ac.affrc.go.jp/isc7/ISC7_Plenary_Report-FINAL4.pdf
- Márquez-Farías, J. F. y Ma. Del P. Blanco-Parra. 2006. Las Rayas del Golfo de California. En: Compéan-Jiménez G. y R. Corral-Ávila (eds.). Sustentabilidad y Pesca Responsable en México, 2005-2006. Instituto Nacional de la Pesca. SAGARPA. pp. 303-321.
- Soriano-Velásquez, S. R., A. Solís-Nava, C. Ramírez-Santiago, A. Cid del Prado-Vera y J. L. Castillo, G. 2001. Tiburones del Golfo de Tehuantepec. En: Cisneros Mata, M. A y A. J. Díaz de León (eds.). Sustentabilidad y Pesca Responsable en México, 1999-2000. Instituto Nacional de la Pesca. SAGARPA. pp. 211-236.